



SESVER/DA/C-024/2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación directa por monto.

OBJETO: Adquisición de neumáticos para las unidades vehiculares destinadas para la distribución de medicamentos.

IMPORTE DEL CONTRATO: Subtotal de **\$118,500.00** (Ciento dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de **\$18,960.00** (Dieciocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$137,460.00** (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrega los neumáticos a entera satisfacción del área usuaria de "SESVER", previa validación del personal del Departamento de Transportes y conforme a lo señalado en el Anexo I.

TIEMPO DE ENTREGA: Inmediata en el Almacén Estatal "D", pertenecientes a Servicios de Salud de Veracruz, ubicado en la calle Crisóforo Cortes N° 4 Colonia Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz.

PROVEEDOR: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: BLV870710317.

PADRÓN DE PROVEEDORES: 7142

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 de febrero de 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OFICIO DE DISPONIBILIDAD	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	PROGRAMA	SUBTOTAL
SUBSIDIO ESTATAL	SESVER/DA/SRF/0323 /2026	29601	47	20210	\$ 118,500.00
SUBTOTAL					\$ 118,500.00
I.V.A					\$ 18,960.00
TOTAL					\$137,460.00

AAB/KHAY/MAHA



SESVER/DA/C-024/2026
038 120 26
Adg.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DESTINADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

- 1.- En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.
- 2.- Mediante oficio N° SESVER/DA/SRM/DT/0100 B/2025 de fecha 05 de febrero del 2026, El Departamento de Transportes, solicitó la adquisición neumáticos para las unidades vehiculares destinadas para la distribución de medicamento.
- 3.- Que para la contratación referida se determinó la modalidad de Adjudicación Directa por Monto, con fundamento en los artículos 9, 10, 26 fracción III, 27 y 59 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Acuerdo N°. 04/Ext.01/2026 Emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria e Instalación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, de fecha 06 de febrero de dos mil veintiséis.
- 4.- Para dicha contratación se cuenta con la siguiente **Disponibilidad Presupuestal** otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, así mismo se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (**RPAI**), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, Artículos 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero

SESVER/DJ/038/2026
ADD





SESVER/DA/C-024/2026

de 2019, de acuerdo a lo siguiente: -----

Oficio	Partidas	Proceso	Fuente de financiamiento	Unidad Aplicativa	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)
SESVER/DA/SRF/0323/2026	29601	20210	SUBSIDIO ESTATAL	47	SSE/D-0135/2026

5.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo establecido en los artículos 26 fracción III, 59, 61, 62, 63, 64, y demás disposiciones aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz -----

-----DECLARACIONES-----

1. "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que: -----

1.1. Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.-

1.3. La Mtra. Elizabeth Escamilla Reyes, fue designada **Directora Administrativa** de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 19 de enero de 2026, signado por la Dra. Mariela Hernández García, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del reglamento interior de Servicios de Salud de Veracruz





SESVER/DA/C-024/2026

para celebrar el presente instrumento jurídico.-----

1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SSV-970307-2Q5**.-----

1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2. "EL PROVEEDOR" declara que: -----

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, según consta en la escritura pública número 2,594 de fecha 07 de julio de 1987, pasada ante la fe del Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número 10, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 101300 de fecha 11 de febrero de 1998.-----

2.2.- Su representante legal el Lic. **José Antonio Fernández Hernández** se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ya que cuenta con poder especial para actos de administración, según consta en el instrumento público número 59,708 de fecha 15 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Conrado Zukermann Ponce, Notario Público Número 105, de la Ciudad de México, para lo cual se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **N1-ELIMINADO 13**.-----

2.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en: **Compra, venta de llantas para toda clase de vehículos, sus accesorios y servicios conexos**.-----

2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **BLV8707103L7**.-----

2.6. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle **Calzada de la Viga N° 1399, Colonia El Retoño Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440**, teléfono: **N2-ELIMINADO 4** correo electrónico: **N3-ELIMINADO 3**.-----

2.7. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato. -----

2.8. Conoce las disposiciones de la **Ley Número 539** de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la





SESVER/DA/C-024/2026

Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.-----

2.9. Ha presentado **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo** emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes.-----

2.10. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico -----

2.11. Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro **7142**, y se encuentra vigente.-----

2.12. Manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público y que, en su caso, a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:-----

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes. -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "**SESVER**" compra a "**EL PROVEEDOR**" neumáticos para las unidades vehiculares destinadas para la distribución de medicamentos, conforme a las características, cantidades y precios que se señalan en el **Anexo I** que forma parte del presente instrumento legal. -----



SESVER/DJ/038/2026
AD 9



SESVER/DA/C-024/2026

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas en el Anexo Técnico, "SESVER" se obliga a pagar un importe de: **\$118,500.00** (Ciento dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de **\$18,960.00** (Dieciocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$137,460.00** (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).-----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de esta contratación serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

Si "EL PROVEEDOR" entrega los bienes por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente Contrato.-----

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, en un plazo de **30 días** naturales posteriores a la entrega de neumáticos a entera satisfacción del área usuaria de "SESVER", previa validación del personal del Departamento de Transportes, entrega de la factura original vigente, conforme a lo señalado en el Anexo I.-----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: **dirección del proveedor y cliente, descripción del bien conforme a contrato, tipo de adjudicación (Adjudicación directa por monto), lugar de entrega, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total de la factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, unidad aplicativa, así como el número de contrato que ampara los mismos.**-----

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico. "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada en esta cláusula. -----

En caso de que la presentación de la factura original vigente para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL

SESVER/DJ/038/2026
ADJ

✓





SESVER/DA/C-024/2026

PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente Contrato serán pagadas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento señaladas en el apartado de **Antecedentes** del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y/o pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. -----

CUARTA. - VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega inmediata en el Almacén Estatal "D", pertenecientes a Servicios de Salud de Veracruz, ubicado en la calle Crisóforo Cortes N° 4 Colonia Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz.-----

Con el propósito de tener una correcta programación, el proveedor deberá agendar su cita con al menos 48 horas de anticipación a la fecha pretendida, al teléfono **(228) 8423000 extensión 3516**, en el Departamento de Transportes en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles. La confirmación de cita estará en función de la correcta integración de la documentación. Se podrán agendar entregas parciales de la totalidad del contrato, pero no podrá agendar ni entregar renglones parciales. -----

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de su fecha de suscripción.-----

SEXTA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la buena calidad de los Neumáticos, contra cualquier defecto de fabricación, composición, o vicios ocultos por un periodo mínimo de 6 meses a partir de la recepción total de los bienes. En caso de hacerse efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá comprometerse a realizar la sustitución de los **neumáticos** en un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles** posteriores a la notificación por escrito que realice "SESVER", a través del Departamento de Transportes.-----

SÉPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, mediante una **póliza de fianza de cumplimiento** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por el **10% del importe**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Artículo 64, Fracción II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación: -----



SESVER/DJ/038/2026
ADD



SESVER/DA/C-024/2026

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas).

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al



SESVER/DJ/038/2026
ADD

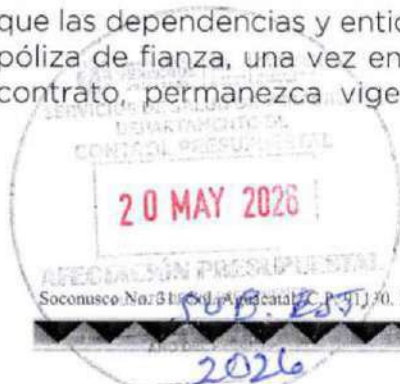


SESVER/DA/C-024/2026

valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: **a)** En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo

SESVER/DJ/038/2026
ADD



2026



SESVER/DA/C-024/2026

segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto. -----

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de **suscripción del contrato y durante 12 meses** y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse **Acta de Entrega Recepción**, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "**LAS PARTES**" en forma parcial ni





SESVER/DA/C-024/2026

total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación y conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de los bienes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a "SESVER".---

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la entrega, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere, motivo del presente contrato. -----

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo el objeto del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la entrega, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que se detallan en el Anexo Técnico de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir con la entrega. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR". -----



SESVER/DA/C-024/2026
92
ADG



SESVER/DA/C-024/2026

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR". -----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A).- Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

B). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la entrega de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" o realiza la entrega en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad. -----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

D). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes contratados, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----



SESVER/DJ/038/2026
ADD

0000012



SESVER/DA/C-024/2026

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de adquirir los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, por mutuo acuerdo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".-----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente adquirido y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado.

DÉCIMA SEXTA- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, el Departamento de Transportes.-----





SESVER/DA/C-024/2026

"EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER". -----

"EL PROVEEDOR" atenderá puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño, reciba del Departamento de Transportes de "SESVER" y a hacer del conocimiento inmediato de "SESVER" cualquier hecho o circunstancias que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante **adendum** del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del **20%** del monto de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos. -----

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas y protección de datos personales. -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales. -----

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia,





SESVER/DA/C-024/2026

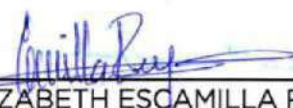
"LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 25 de febrero de 2026.-----

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

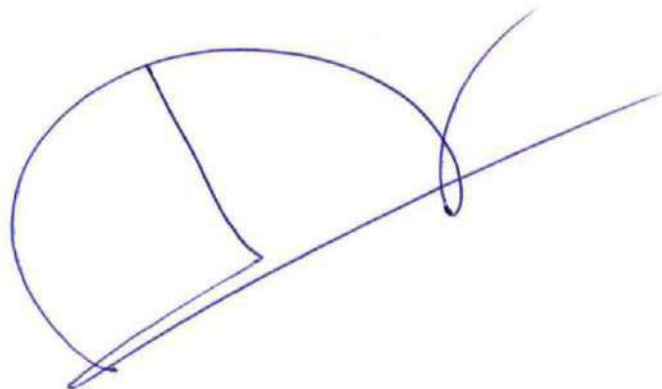

MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-024/2026, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DESTINADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.



SESVER/DA/C-024/2026
FEB 26 2026

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVEN/DI/038/2026-ADQ constante de 017
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 017 en el libro de
registro en el despacho de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz
Xalapa, Veracruz: 25 de Mayo del 2026

A stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.



SESVER/DA/C-024/2026

ANEXO I

SESVER/DJ/038/2026
ADQ

NOMBRE BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.						ADJUDICACIÓN DIRECTA, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DESTINADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS".		
DIRECCIÓN CALZADA DE LA VIGA N° 1399, COLONIA EL RETOÑO ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09440, TELÉFONO: 5553128740.								
N° DE REGLÓN	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LLANTAS	205	R16C	30	PIEZA	GOOD YEAR	\$ 3,950.00	\$ 118,500.00
	110/108T							
Subtotal							\$ 118,500.00	
I.V.A.							\$ 18,960.00	
Total							\$ 137,460.00	





SESVER/DA/C-024/2026

ANEXO II

HOJA: 1 de 1

Renglón N° 1

Ficha Técnica

NÚMERO DE PROCESO

ÁREA REQUIRENTE

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ORÍGEN DEL RECURSO

NOMBRE GENÉRICO

ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS

PROCESO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	CLAVE
	29601		

CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
30	PIEZA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Neumáticos medida 205 R16 C

Índice de carga 110/108R

Uso: ciudad/carretera

CONDICIONES DE COMPRA/CONTRATACIÓN:

1. Plazo de Ejecución del Servicio:	N/A
2. Condiciones, plazo y lugar de entrega:	ENTREGA INMEDIATA, EN ALMACÉN ESTATAL "D" PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, UBICADO EN CALLE CRISÓFORO CORTÉS NO. 4, COLONIA OBRERO CAMPESINA, C.P. 91020, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
3. Garantía y caducidad:	6 MESES
4. Capacitación:	N/A
5. Instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo:	N/A
6. Muestras:	N/A
7. Normas/ Certificaciones/ Registro:	N/A
8. Otras:	

Por el Área Requirente

Departamento de Transportes
Angel Enrique Lara Gómez



SESVER/DJ/038/2026
RDR

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."